



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL PACHUCA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. CECILIO DÍAZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA, LEAL ALTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SALDAÑA MORENO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El representante de “EL FIDEICOMISO” declara:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades; actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal de fecha 30 treinta de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera, Sociedad Anónima, se transformó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.



I.5.- Que acredita su personalidad, así como su calidad de apoderado general con suficientes facultades legales para obligar a su mandante, mediante la escritura pública número 201,896 de fecha 16 agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

I.6.- Que su representada tiene la necesidad de contratar el **Servicio de Limpieza** para la **Gerencia Regional Pachuca** con instalaciones en el inmueble ubicado en **Boulevard Luis Donald Colosio No. 4709, 1er piso, Despacho 14 Plaza Arboledas, C.P. 42084, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo**

I.7.- Que con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. Cecilio Díaz Hernández** en su calidad de **Gerente Regional Pachuca** de **"EL FIFOMI"**, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.8.- Que la celebración del presente contrato es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Que su representada cuenta con los suficientes recursos económicos presupuestales disponibles para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal número **35801-01 "SERVICIOS DE LAVANERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE"**

I.10.- Que tiene su domicilio en **Bld. Luis Donald Colosio, Número 4709, 1er piso, Despacho 14 Plaza Arboledas, C.P. 42084, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representada que:

II.1.- Que por escritura número **22,722** de **09 de septiembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales titular de la Notaría 109 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, mediante el folio mercantil electrónico número **9734-3**, de fecha **24 de septiembre del 2014**, se constituyó Leal Alta Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.



II.2.- Que acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración de su mandante, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato mediante la escritura pública señalada en el punto anterior, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que su mandante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **LAL140909SV7**.

II.6.- Que su poderdante tiene su domicilio en **Calle Abasolo, Número 58, Colonia San Lorenzo Tetliltlac, San Francisco Coacalco, Coacalco de Berriozabal, C.P.55714, Estado de México.**

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización de los **Servicios de Limpieza** en sus instalaciones ubicadas **Blvd. Luis Donald Colosio, Número 4709, 1er piso, Despacho 14 Plaza Arboledas, C.P. 42084, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo** y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar dichos servicios acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de su cotización que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1.- Efectuar los servicios de Limpieza Integral en el horario de 9.00 a 13:00 horas, o aquel que **"EL FIDEICOMISO"** le indique y que no afecte las actividades que se realicen en las oficinas de ésta.



2.- Considerar un elemento para realizar el servicio de acuerdo a la normatividad requerida por **"EL FIDEICOMISO"**.

3.- Asignar a un supervisor para verificar que se cumpla al 100% con el servicio de limpieza establecidos al elemento asignado, respetando las rutinas diarias consistentes en:

- a) Limpieza de pisos
- b) Barrido en general diariamente;
- c) Limpieza de muebles de oficina en general;
- d) Lavado de vidrios de ventanas de interiores y exteriores;
- e) Limpieza de muros y puertas;
- f) Recolección de basura de los cestos y limpieza de los mismos
- g) Limpieza de baños.

4.- Cumplir con el turno de trabajo de lunes a viernes.

5.- Considerar bajo su costo el suministro de material, herramientas y equipo De limpieza que se requiera para el cumplimiento de su servicio.

6.- Que su personal se presente con uniforme y gafete de identificación proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.

7.- Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con el servicio objeto del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: **"EL FIDEICOMISO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$45,156.96 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**, más los impuestos, menos las retenciones correspondientes.

La cantidad mencionada en la presente cláusula compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad de los servicios que realice y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los bienes y/o servicios, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

De igual manera se conviene que el importe de los servicios será fijo durante la vigencia del presente contrato y, los impuestos y contribuciones que se originen correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante **DOCE** mensualidades vencidas, por la cantidad de **\$3,763.08 (TRES MIL**



SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las Retenciones correspondientes, dentro de los 10 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y previa entrega de la factura y documentación comprobatoria correspondiente, en las oficinas de la Gerencia Regional Pachuca de **“EL FIDEICOMISO”** ubicadas en **Blvd. Luis Donald Colosio, Número 4709, Ter piso, Despacho 14 Plaza Arboledas, C.P. 42084, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Al efecto **“LAS PARTES”** señalan como lugar de pago la Gerencia Regional Pachuca de **“EL FIDEICOMISO”**, cuyas oficinas se encuentran en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Las facturas que **“EL PROVEEDOR”** expida con motivo de este contrato, deberán contener las siguientes menciones:

- a).- Expedirse a nombre de EL Fideicomiso de Fomento Minero;
- b).- Descripción de los bienes y/o servicios;
- c).- Especificar el número de contrato del que derivan;
- d).- Deberá estar foliada;
- e).- Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **“EL PROVEEDOR”**.
- f).- Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g).- Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan
- h).- No presentar enmendaduras o tachaduras.

Una vez entregada la factura correspondiente, por parte de **“EL PROVEEDOR”** el **Titular de la Gerencia Regional Pachuca de “EL FIDEICOMISO”**, emitirá la autorización respectiva para su pago, sólo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado dicha factura y documentación comprobatoria. Pasado dicho término sin que **“EL PROVEEDOR”** reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia, del **02 de enero al 31 de diciembre de 2020.**

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL FIDEICOMISO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL FIDEICOMISO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**



dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en el caso de que durante el transcurso del primer semestre del ejercicio fiscal 2019, se implementen las acciones de contratación consolidada.

En estos supuestos, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 42 y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y DISCIPLINA: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que **"EL FIDEICOMISO"** permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL PROVEEDOR"**, obligándose éste a que sus empleados guarden el debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en todo momento identificación en lugar visible.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL FIDEICOMISO"** podrá en todo tiempo a través del personal que designe para tal efecto, supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato y dar a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene **"EL FIDEICOMISO"**.

Para efectos de la presente cláusula, el Gerente Regional Pachuca de **"EL FIDEICOMISO"** podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad del servicio, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.



DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales que utilice para proporcionar los servicios objeto de este contrato cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en su propuesta Técnica-Económica.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los servicios que se obliga a proporcionar en virtud de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, debiendo pagar a **"EL FIDEICOMISO"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios proporcionados que los hagan impropios para los usos a que se les destina, o disminuyan de tal modo su uso, que de haberlos conocido **"EL FIDEICOMISO"** no hubiere hecho la contratación, o habría pagado menos precio por los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas, será responsable del personal que contrate y utilice para cumplir con las obligaciones que en este contrato asumen, toda vez, que en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **"LAS PARTES"**, cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que no tendrán relación laboral o de subordinación alguna con los trabajadores de las otras, ni estas serán consideradas como patrón sustituto o solidario, por lo que las partes se comprometen a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier controversia que por estos conceptos o de las relaciones contractuales con sus prestadores de servicios pudiera suscitarse. Asimismo, en ningún momento **"EL PROVEEDOR"** genera ningún derecho o relación laboral con **"EL FIDEICOMISO"** ya que únicamente se genera el vínculo establecido en el presente instrumento jurídico.

En estos términos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable como patrón y/o empresario del personal que pudiera ocupar con motivo del servicio objeto del presente contrato. Todas las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin manifestar ningún tipo de reclamaciones a **"EL FIDEICOMISO"**, liberándola de toda responsabilidad. **"EL PROVEEDOR"** absorberá los gastos que se llegaren a generar con motivo de dichas contrataciones o los derivados de algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicara por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (*para cotejo*) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.



DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona los servicios conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no corrija o sustituya los servicios que se le hayan rechazado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- e) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el 20% del monto máximo del presente contrato, y
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, "EL FIDEICOMISO" podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, "EL FIDEICOMISO" podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por "EL



FIDEICOMISO", por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recurso Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** éste autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de los servicios y con Visto Bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN : En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los artículos 67 a 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos de los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.



VIGÉSIMA.- DOMICILIOS: Para los efectos legales del presente contrato **“LAS PARTES”** señalan como su domicilio los señalados en las declaraciones del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente contrato y enterados de su valor y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, correspondiendo un ejemplar para el Área Contratante de **“EL FIDEICOMISO”**, un ejemplar para el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y un ejemplar para **“EL PROVEEDOR”** en la **Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo** el día **02 de enero del 2020**.

“EL FIDEICOMISO”

C. CECILIO DÍAZ HERNÁNDEZ
APODERADO GENERAL
GERENTE REGIONAL PACHUCA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR”

C. EDUARDO SALDAÑA MORENO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ
RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA FFMGRPH-02-2020, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y POR LA OTRA, LEAL ALTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SALDAÑA MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020.



Anexo Técnico

1. Efectuar el servicio de Limpieza Integral en un horario de 9:00 a 13:00 horas o aquel que FIFOMI le indique y que no afecte las actividades que se realicen en las oficinas de ésta.
2. Considerar un elemento para realizar el servicio de acuerdo a la normatividad requerida por FIFOMI.
3. Asignar a un supervisor para verificar que se cumpla al 100% con el servicio de limpieza establecidos al elemento asignado, respetando las rutinas diarias consistentes en:
 - a) Limpieza de pisos;
 - b) Barrido en general diariamente;
 - c) Limpieza de muebles de oficina en general;
 - d) Lavado de vidrios de ventanas de interiores y exteriores;
 - e) Limpieza de muros y puertas;
 - f) Recolección de basura de los cestos y limpieza de los mismos.
 - g) Limpieza de baños.
4. Cumplir con el turno de trabajo, de lunes a viernes;
5. Considerar bajo su costo el suministro de material, herramientas y equipo de limpieza que se requiera para el cumplimiento de su servicio;
6. Que su personal se presente con uniforme y gafete de identificación proporcionada por "EL PROVEEDOR"
7. Abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con el servicio objeto del presente contrato.

Su cotización deberá ser presentada en precios unitarios.



De igual forma hacemos de su conocimiento que en caso de ser contratado como proveedor, requerirá cumplir con los siguientes:

Requisitos para contratación:

Personas físicas y morales

1. Orden de suministro (firmada y devuelta de manera electrónica)
2. Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula)
3. R.F.C. con homoclave
4. Comprobante de domicilio (máximo 3 meses).
5. Estado de cuenta bancario (máximo 3 meses) a nombre del proveedor, que contenga número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada (clabe) y en su caso, los datos necesarios para realizar la transferencia electrónica.

Cartas de ley

- Acreditación y representación (sólo personas morales)
- Artículos 50 y 60 la LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Confidencialidad (en su caso).

*Nota: las cartas preferentemente en papel membretado y con fecha del contrato y/o pedido.

Personas morales

1. Acta constitutiva y/o modificaciones
2. Poder notarial del representante legal
3. Identificación oficial del representante legal (INE, pasaporte, cédula)
4. Opinión de cumplimiento del **SAT** e **IMSS**, relativo al artículo 32-D (únicamente contratos superiores a 300,000.00).

La fianza de garantía en caso de ser aplicable debe presentarse dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la firma del pedido y/o contrato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Cecilio Díaz Hernández
Gerente Regional Pachuca

c.c.p. Expediente/Minutario.